NOTA DNCP/DNC/N° 3701 /2017

Asunción, 3 de marzo de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 02/17 "ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA DE LA FCV - UNA SEDE CENTRAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304905 EN FECHA (01/03/17). – ID N° 321912.-

Señor
Lic. Javier O. Martinez, Responsable
Unidad operativa de contrataciones
Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección I- IAO 7.1**, consultamos a la convocante, no consideraría establecer una visita técnica, a fin de que los oferentes puedan proponer una mejor oferta.

2. **En la sección II – Experiencia y Capacidad Técnica**, indican: *"…**Las firmas oferentes además deberán acreditar una facturación mínima del 60% del monto del contrato** comprendido entre los años 2014 y 2016, que se constatará con la presentación de copias de Contratos ejecutados y/o facturación y/o recepciones finales de la provisión de los servicios solicitados (servicios de mantenimiento y adecuación de instalación eléctrica). La sumatoria total de los montos presentados en los documentos requeridos deberá ser igual o superior al 60% (sesenta por ciento) del monto del contrato de esta licitación…"(sic)*. Al respecto, consultamos a la convocante el porcentaje requerido, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso?

3. **En la sección III – Planos o Diseños**, consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha remitido los Planos o Diseños, considerando que es esencial para una buena ejecución. No obstante, le recordamos lo que establece **el Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03**, "*…como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*

4. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, observamos que solo se ha detallado las especificaciones técnicas de los materiales eléctricos a utilizar, sin embargo, no se cuenta con las Especificaciones Técnicas de los Servicios requeridos. Al respecto, solicitamos a la convocante, rever las especificaciones Técnicas de los Servicios, a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

5. **En la sección III – Suministros Requeridos**, observamos que especifican suministros de materiales que serán utilizados en la adecuación de la instalación eléctrica existente. Al respecto, consultamos a la convocante si el objeto de gasto 240 sería la correcta?

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Erica Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la sección VI - Formulario N° 4 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor,** solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que según la **IAO 18.1 (a),** indican: "...NO APLICA..."(sic). Solicitamos corregir.

7. **En relación a la indicación contenida en la siguiente sección:**
   - Sección IV- CGC 33,

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* – 7ma. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-